

04.-Gestión Documental: Datos identificativos.

05.-Gestión de Personal: Datos identificativos, de características personales, académicos y profesionales, datos de salud, económicos, financieros y de seguros.

06.- Registro de intereses de los concejales. Datos de ideología, de carácter identificativo, de características personales, de circunstancias sociales, datos de información comercial y datos económicos financieros y de seguros.

07.- Registro de perros potencialmente peligrosos: Datos de carácter identificativo, de características personales, datos económicos financieros y de seguros y de datos especialmente protegidos.

5. Cesión y comunicación de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas según lo previsto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre.

6. Medidas de seguridad aplicables a los ficheros.

01.-Padrón de Habitantes: Nivel Medio.

02.-Gestión Fiscal: Nivel Medio.

03.-Gestión Económica: Nivel Medio.

04.-Gestión Documental: Nivel Básico.

05.-Gestión de Personal: Nivel Medio.

06.-Registro de intereses de los concejales: Nivel Alto.

07.-Registro de perros potencialmente peligrosos: Nivel Medio

7. Responsable de los ficheros

El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Cantabria)

8. Rectificación, acceso, cancelación y oposición.

Los ciudadanos podrán ejercer el derecho de rectificación, acceso, cancelación u oposición de los datos contenidos en el fichero, presentando escrito dirigido a Alcaldía del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Cantabria) en el Registro General de esta Corporación ubicado en Bárcena de Cicero, B° Gama, nº 22, hecho que se publica para conocimiento general y en cumplimiento del artículo 20 g) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal.

9. Queda derogada la Ordenanza Reguladora de los Ficheros Automatizados de Datos de Carácter Personal aprobada por el Pleno de la Corporación el 06-12-1994 y publicada en el BOC nº 121 de 19 de junio de 1995.

10. Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por éste se celebre.

Bárcena de Cicero, 7 de junio de 2006.—El alcalde, Flavio Veci Rueda.

06/7830

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Información pública de solicitud de cesión de terrenos municipales, calificados como suelo rústico, para instalación de circuito de moto-cross.

Por don GABRIEL FRÍAS MUÑOZ (D.N.I. nº. 72.022.643-Y) en representación del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AYAS-CROSS de Limpías se ha solicitado de este Ayuntamiento cesión gratuita de terrenos de propiedad municipal, calificados como suelo rústico, para instalación de "circuito de moto-cross". Instruyéndose en este Ayuntamiento el correspondiente expediente que se tramita con el nº. 82/05, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.1.f) del RD 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días (15) para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Limpías, 5 de junio de 2006.—El alcalde, Miguel-Ángel González Maza.

06/7709

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Información pública de solicitud de licencia para la actividad de taller de montaje de muebles, en calle Bárcena, 2.

Por don ÁNGEL CRESPO ESTÉVEZ, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para establecer en el B° de la Iglesia C/ Bárcena nº 2, una actividad dedicada a taller de montaje de muebles.

En cumplimiento del artículo 30, nº 2, apartado a), del Reglamento de Licencia de Apertura, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que de orden del Sr. Alcalde le comunico como vecino inmediato al lugar de emplazamiento.

En Ruiloba a 11 de mayo de 2006.—El alcalde, Gregorio Escalante Barreda.

06/6508

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia de apertura de despacho de pan y bollería con punto caliente, en Prolongación de Floranes, 55-bajo.

DULCE Y SALADO SANTANDER, S.C., ha solicitado licencia de apertura de despacho de pan y bollería con punto caliente en Prolog. de Floranes, 55-bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 6 de junio de 2006.—El concejal delegado (firma ilegible).

06/7925

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario, en calle General Sanjurjo.

Por don JAVIER LOZA HERBELLA, en representación de CONSTRUCCIONES HERBELLA, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en la C/ General Sanjurjo de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 25 de mayo de 2006.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

06/7015

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de hamburguesería, en Marqués de Santillana, 14, bajo, 2.

Por parte de la entidad «Boneal, S. C.» (rep. doña Carmen María Fernández Solana), se ha solicitado licencia

de actividad para la instalación de hamburguesería, en calle Marqués de Santillana, 14, bajo, 2 de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante 3 (Plaza de Abastos 2ª planta).

Torrelavega, 2 de junio de 2005.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/7855

JUNTA VECINAL DE HELGUERA

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos de Pastos en el monte Las Cocías y La Llama, número 361 3.ª

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Molledo (y que residan en el ámbito de la Junta Vecinal de Helguera), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser titular de cartilla ganadera expedida por los servicios oficiales dependientes del Gobierno de Cantabria.
- Permanencia en el pueblo durante al menos 180 días al año.
- Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

La Junta Vecinal de Helguera resulta propietaria de distintas parcelas enclavadas en el Monte Las Cocías y la Lama número 361, 3º

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ARTÍCULO 3.- GANADO

No se permitirá la entrada a un mismo pasto de animales, bovinos, ovinos o caprinos, que pertenezcan a explotaciones con distinta calificación sanitaria, circunstancia que se acreditará por su propietario con la presentación de la correspondiente ficha de establo o certificación del facultativo de Producción y Sanidad Animal de la comarca. Asimismo deberá acreditarse que el ganado ha sido sometido a las vacunaciones consideradas como

obligatorias por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado.

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante collar, nitrógeno líquido o cualquier otro sistema y su propiedad se acreditará mediante la cartilla ganadera.

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ARTÍCULO 5.- APROVECHAMIENTOS

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados,

| ZONA | CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO | PERIODO |
|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| MONTES LAS COCIAS Y LA LAMA | CALIFICADO | DE 1 DE ABRIL A 31 DE DICIEMBRE |

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con la acción del pastor contratado a tal fin, o en su defecto, el propietario o encargado de la explotación ganadera será el que controle las rotaciones del ganado equilibrando el aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobre pastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratense con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ARTÍCULO 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, haciéndose como es tradicional todos los trabajos de mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.